



## **INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO Y EVALUACIÓN DE IMPACTO SOBRE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO DE LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL PERFIL PROFESIONAL Y EL CURRÍCULO DEL TÍTULO PROFESIONAL BÁSICO EN ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

**Nombre del proyecto:** Orden por la que se establece el perfil profesional y el currículum del Título Profesional Básico en Actividades domésticas y limpieza de edificios para la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Entidad que lo promueve:** Dirección General de Innovación y Formación Profesional  
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

### **1. INTRODUCCIÓN**

Este Informe de Evaluación de Impacto de Género se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón que establece en su artículo 18 que *“los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres”*.

El proyecto de orden a la que se refiere el presente informe tiene como objeto **establecer el perfil profesional y el currículum del Título Profesional Básico en Actividades domésticas y limpieza de edificios para la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El contexto jurídico- normativo en el que se basa esta orden lo constituye, entre otras, la ORDEN ECD/701/2016, de 30 de junio, por la que se regulan los Ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **2. PERTINENCIA DE GÉNERO**

La **valoración de la pertinencia de género** trata de establecer si la orden propuesta tiene o tendrá efectos sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Para ello se hace necesario señalar cuáles son los **objetivos** de esta orden y **a quién va dirigido**, es decir, cuál es su público destinatario o beneficiario.



Esta orden tiene los siguientes **objetivos**:

- Desarrollar el perfil profesional del currículo del Título Profesional Básico Actividades domésticas y limpieza de edificios para la Comunidad Autónoma de Aragón, distribuido en módulos profesionales y establecer los requerimientos necesarios para la organización e implementación del título, complementando la información contenida en el Real Decreto que establece el título y dotando a los centros y al profesorado de herramientas más concretas para la citada implementación.

- Cumplir con la normativa de Educación de rango nacional y autonómica, en particular, en lo relativo al desarrollo de los elementos curriculares sobre los que las Administraciones Educativas tienen competencias.

- Contextualizar a la realidad socioeconómica de Aragón las disposiciones contenidas en el Real Decreto que regula el título objeto de este proyecto de orden.

De este modo la citada orden tiene como **público destinatario** a alumnado que esté interesado en cursar las enseñanzas recogidas en el currículo y que cumplan con los requisitos de acceso a este tipo de enseñanza.

A la vista de lo cual, cabe concluir que existe **pertinencia de género** dado que afecta a hombres y mujeres. Los ciclos formativos de Formación Profesional Básica, dentro de la formación profesional del sistema educativo, se crean como medida para facilitar la permanencia del alumnado en el sistema educativo y ofrecerle mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional.

### 3. SITUACIÓN DE PARTIDA

Como se ha señalado ya, esta orden desarrolla un perfil profesional que no existía hasta ahora en la Comunidad Autónoma de Aragón por lo que no es posible establecer la situación de partida para poder valorar el impacto. Sin embargo, existe un grado formativo de formación profesional básica que, a pesar de no formar parte de la misma familia profesional, puede servir como punto de partida para futuros estudios. En el siguiente cuadro se muestra la matrícula desagregada por sexos de los últimos cinco cursos en el ciclo formativo de formación profesional básica *Reforma y mantenimiento de edificios*.



Cód. Modalidad	Enseñanza	Modalidad	2017/2018		2018/2019		2019/2020		2020/2021		2021/2022
			Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
			Nº Matriculados								
FPB111	Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica	Reforma y Mantenimiento de Edificios	16	19	24	1	22	1	21		

Del análisis de los datos se puede comprobar que la matrícula femenina es casi inexistente. Las causas pueden ser variadas: por un lado, hay que tener en cuenta que el acceso a un grado de formación profesional básica viene determinado por el cumplimiento de una serie de requisitos y que este tipo de enseñanza se crea como medida para facilitar la permanencia del alumnado en el sistema educativo. En este sentido hay que destacar que es el alumnado masculino el que tiene más probabilidades de abandonar prematuramente el sistema educativo pues la tasa de idoneidad, que es el porcentaje de alumnado que se encuentra matriculado en el curso o los cursos teóricos correspondientes a su edad, es más baja que en las alumnas. Por otro lado, puede deberse a la llamada **segregación horizontal**, proceso por el cual los hombres son orientados hacia empleos que socialmente se siguen considerando masculinos (fontaneros, albañiles, electricistas, ...) En cierto modo, no deja de ser un reflejo de la **segmentación horizontal del mercado de trabajo**.

Si bien es cierto que el porcentaje de mujeres en la Formación Profesional va aumentando conforme el nivel va aumentando, también lo es que el sesgo de género en muchas familias profesionales, se mantiene.

#### 4. PREVISIÓN DE RESULTADOS

Así pues, para revertir esta situación de total desequilibrio será muy importante la labor de la orientación profesional que se lleve a cabo desde los centros educativos y que la difusión de la oferta de ciclos formativos se haga libre de sesgos de género.

Es difícil prever los resultados que esta norma producirá, pero será interesante comprobar dentro de unos años cómo ha evolucionado la matrícula de este ciclo formativo y la del ciclo que se ha analizado en el apartado de situación de partida.

#### 5. VALORACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

Por lo señalado anteriormente, se considera que esta orden que establece el perfil profesional y el currículo de este título profesional básico tiene un **impacto positivo** ya que, aunque puede que no produzca grandes cambios respecto a la situación de partida, tampoco impide el cambio a favor de la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, sino que la promueve ya que al ser mayor el porcentaje de alumnado masculino que se encuentra en situación de acceso a este tipo de enseñanza también se prevé una matrí-



cula mayor en estos estudios centrados en el **trabajo reproductivo** que hasta ahora vienen desempeñando las mujeres principalmente.

Además, la Orden ECD/701/2016, de 30 de junio, por la que se regulan los Ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón y en la que se ampara el desarrollo de esta orden recoge en varios artículos y apartados que los **objetivos** de este tipo de enseñanzas serán, entre otros:

*d) Aprender por sí mismos y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, **con especial atención a la prevención de la violencia de género.***

*e) **Fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre hombre y mujeres**, así como del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por necesidades educativas especiales, para acceder a una formación que permita todo tipo de opciones profesionales y el ejercicio de las mismas.*

Asimismo, respecto a las competencias y contenidos de carácter transversal se establece que:

*(...) el proyecto curricular del ciclo formativo se identificará el conjunto de actividades de aprendizaje y evaluación asociadas a dichas competencias transversales y contenidos, teniendo como referente las exigencias del perfil profesional y la competencia general del título y de la realidad productiva, **la promoción de la igualdad, la prevención contra la violencia de género y la participación ciudadana.***

En lo que respecta al lenguaje, el mandato de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, contenido en su artículo 22, de conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, insta a los poderes públicos y a las administraciones públicas aragonesas a promover medidas encaminadas a **garantizar la adopción de un lenguaje de tipo integrador y no sexista.**

De la misma manera, La Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón en el artículo 43.5 dedicado a los Principios de buena regulación establece que la redacción de los textos legislativos **utilizará un lenguaje integrador y no sexista.**

Por esta razón, en la redacción de este texto se han observado todas las recomendaciones oportunas por lo que no cabe señalar ninguna otra.



Por último, hay que señalar que no existen datos de personas del colectivo LGTBI al respecto de la participación. No obstante, del articulado de la norma no se desprenden discriminaciones ni que pueda derivarse trato discriminatorio por razón de género o por razón de la orientación sexual, expresión o identidad de género o por pertenencia al colectivo LGTBI.

El artículo 5 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, establece que ninguna persona puede ser objeto de discriminación o penalización por motivo de su identidad o expresión de género; y con ese fin se insta a las administraciones públicas aragonesas a actuar en consecuencia.

De forma análoga, el artículo de 3 la Ley 7/2018, de 28 de junio, contempla la garantía efectiva del derecho de igualdad entre mujeres y hombres, lo que supone la ausencia de toda discriminación directa o indirecta por razón de género.

Ambos mandatos son considerados en la elaboración de la orden que es objeto de análisis de este informe, al redactar el mismo con independencia de identidad o expresión de género de los distintos colectivos que aparecen en él aludidos.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

A la fecha de la firma electrónica

M<sup>º</sup> José Iranzo Fierros  
UNIDAD DE IGUALDAD

V<sup>º</sup> B<sup>º</sup>

Estela Ferrer González  
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA